

# *BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL*

*Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en junio 2019, diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-INSN  
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE  
“SERVICIO DE EXTERNALIZACIÓN DE PACIENTES  
PEDIÁTRICOS CON ENFERMEDADES RARAS O  
HUÉRFANAS EN VENTILACIÓN MECÁNICA PROLONGADA  
DEL INSN”**

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

#### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

##### **Importante**

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

#### 1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

##### **Advertencia**

*La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.*

##### **Importante**

*Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.*

#### 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### **Importante**

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### **1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### **Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

### **1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

### **1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

### **1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### **1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### **1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### **1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*  
  
*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

##### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS  
INSTRUCCIONES INDICADAS)

**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
RUC N° : 20131368403  
Domicilio legal : AV. BRASIL 600 BREÑA  
Teléfono: : (01) 330-0066  
Correo electrónico: : jagueroa@insn.gob.pe

**1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de  
“**SERVICIO DE EXTERNALIZACIÓN DE PACIENTES PEDIÁTRICOS CON ENFERMEDADES  
RARAS O HUÉRFANAS EN VENTILACIÓN MECÁNICA PROLONGADA DEL INSN**”

Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Cantidad de días efectivos de servicio
1	SERVICIO DE EXTERNALIZACIÓN DE PACIENTES PEDIÁTRICOS CON ENFERMEDADES RARAS O HUÉRFANAS EN VENTILACIÓN MECÁNICA PROLONGADA DEL INSN	Servicio	4	365

**1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

El expediente de contratación fue aprobado mediante **Memorando N° 559-OEA-INSN-2024** de fecha **12 de agosto del 2024**.

**1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Donaciones y Transferencias

**Importante**

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

**1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

**1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO**

No aplica

#### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de un (01) año contado desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio y el “Alta – traslado” del paciente a su domicilio o espacio de acogida que se asigna para su atención. La atención a brindar debe ser oportuna de lunes a domingo los 365 días del año durante las 24 horas, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

#### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de S/ Cinco con 00/100 soles (S/ 5.00) en caja de la entidad, Av. Brasil 600 – Breña. La copia de entregará en la Oficina de Licitaciones, sito en el segundo piso pabellón administrativo (Av. Brasil 600, Breña) en el horario de 08: a 16:00 horas.

##### **Importante**

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

#### 1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31954, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31955, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria.
- Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225
- Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decretos Supremos N°377-2019-EF, N°168-2020- EF, N°250-2020-EF y N°162-2021-EF.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>2</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>3</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en

<sup>2</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>3</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (**Anexo N° 4**)<sup>4</sup>
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>5</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de

<sup>4</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

<sup>5</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- plazo mediante medios electrónicos de comunicación <sup>6</sup> (Anexo N° 12).
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>7</sup>.
  - i) Estructura de costos<sup>8</sup>.
  - j) Declaración Jurada de presentación de copia de habilitación vigente y colegiatura del personal clave propuesto al área usuaria cuando se realice el inicio efectivo de la prestación del servicio.

#### Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

#### Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>9</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

<sup>6</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>7</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>8</sup> Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

<sup>9</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

## 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en **Oficina N° 15 – Unidad de Licitaciones 2do. Piso del Pabellón Administrativo - Logística del INSN, sitio en Av. Brasil N° 600 – Breña (08:00 am a 16:00 pm), de lunes a viernes.**

### Importante

*En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).*

## 2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS, de forma mensual.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Medicina Pediátrica emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, previa verificación del cumplimiento del numeral 7.7 requerimiento detallado en el Capítulo III Requerimiento de las bases administrativas.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la Unidad de Control Previo de la Oficina de Economía, 2do piso Pabellón Administrativo del INSN, sitio en Av. Brasil 600 - Breña en el horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### Importante

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

#### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

##### TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EXTERNALIZACIÓN DE PACIENTES PEDIÁTRICOS CON ENFERMEDADES RARAS O HUÉRFANAS EN VENTILACIÓN MECÁNICA PROLONGADA DEL INSN

###### 1. Denominación de la contratación.

Servicio de externalización de pacientes pediátricos con diagnóstico definitivo de Enfermedad Rara y Huérfanas en ventilación mecánica prolongada del INSN.

###### 2. Finalidad pública.

Contribuir a mejorar la calidad de vida de los pacientes y su entorno familiar aplicando las tendencias internacionales y locales como una alternativa ante el incremento de pacientes dependientes de equipos biomédicos para su supervivencia.

###### 3. Antecedentes.

Instituto Nacional de Salud del Niño (INSN) es un órgano descentralizado del MINSA que tiene como funciones entre otras la de innovar permanentemente las normas métodos y técnicas para la salud en el campo de la pediatría, así como la de mantener la eficacia, calidad y eficiencia en la prestación de servicios especializados de salud pediátrica.

El Instituto Nacional de Salud del Niño coherente con su política de brindar atención médica integral especializada a niños y adolescentes enmarcada en la red de servicios de salud a través de la Dirección General y la Dirección Ejecutiva de Investigación Docencia y Atención Especializada en Medicina del Niño y Adolescente (DEIDAEMNA) ha mostrado su preocupación ante las instancias correspondientes sobre la evolución y destino de los pacientes dependientes de ventilación mecánica prolongada con patologías crónicas.

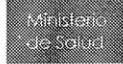
La implementación de la ventilación mecánica domiciliaria en los últimos 30 años ha influenciado en el cuidado y la supervivencia de los pacientes pediátricos con patología compleja, mejorando su calidad de vida y la de su entorno familiar.

El número de pacientes en ventilación mecánica prolongada que se encuentran ocupando camas en áreas críticas, Unidad de Cuidados Intensivos (UCIs) y en diversos servicios de hospitalización nos impulsan a plantear alternativas de solución en nuestra institución ante demanda de atención para patologías agudas.

Desde el año 2022 se inicia el "Programa de Externalización Domiciliaria de pacientes con ventilador mecánico prolongado", con cuatro (04) pacientes que requieren de ventilación mecánica domiciliaria por su condición de vulnerabilidad, actualmente abril 2024 contamos con 03 pacientes lo que nos impulsa a seguir planteando la necesidad de contar con este servicio a fin de garantizar la vida de estos pacientes.



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA  
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-INSN – **BASES INTEGRADAS**  
“SERVICIO DE EXTERNALIZACIÓN DE PACIENTES PEDIÁTRICOS CON ENFERMEDADES RARAS  
O HUÉRFANAS EN VENTILACIÓN MECÁNICA PROLONGADA DEL INSN”



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

#### 4. Objetivos de la contratación

##### 4.1 Objetivo General

Contratar prestaciones de servicio de externalización de pacientes pediátricos con ventilación mecánica para tratamiento domiciliario de cuatro (04) o más pacientes con ventilación mecánica prolongada y que además cuenten con diagnósticos que se encuentran en la lista de enfermedades raras o huérfanas a fin de salvaguardar su integridad por ser población vulnerable.

##### 4.2 Objetivos específicos

- Mejorar la calidad de vida de nuestros pacientes con ventilación mecánica prolongada domiciliaria y la de su familia, en razón, de la hospitalización y sus cuidados se realicen en el domicilio cerca a la familia.
- Garantizar un servicio de salud con disponibilidad permanente de recursos humanos capacitados insumos y dispositivos médicos para la atención integral durante 24 horas del día y los 365 días del año, con capacidad de atención en el domicilio, de acuerdo al requerimiento de cada paciente con los más altos márgenes de seguridad exigidos por la normatividad establecida por el MINSa y la normatividad relacionada al COVID 19.
- Continuar haciendo un uso adecuado y humanizado de los recursos en el escenario actual, de tal manera que se continúe protegiendo la salud de la población pediátrica más vulnerable y que presenta en la actualidad necesidad de ventilación mecánica, cuyo riesgo de mortalidad se incrementa si adquiriese una Infección Adquirida en los Servicios de Salud.
- Incrementar la oferta de camas en los servicios de hospitalización ante la demanda creciente de atención pediátrica con patología aguda a nivel nacional.
- Disminuir la estancia hospitalaria prolongada pacientes dependientes de terapia ventilatoria crónica.
- Disminuir el gasto de bolsillo de la población pobre y extremadamente pobre que tiene Seguro Integral de Salud, dado que al brindarse la Ventilación Mecánica en su domicilio ya no tendrá que gastar en movilidad y optimizará el tiempo en la familia para realizar actividades e ingresos económicos.

#### 5. Características y condiciones del servicio a contratar.

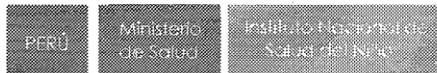
##### 5.1 Definiciones

- Área usuaria:** Unidades orgánicas del Instituto Nacional de Salud del Niño que se hará cargo del monitoreo a la IPRESS contratada, así como de la evaluación y seguimiento del paciente en ventilación mecánica domiciliaria; para efectos de este contrato, serán los servicios médicos asistenciales de procedencia de los pacientes pediátricos externalizados y el Departamento de Investigación Docencia y Atención del Niño y el Adolescente en Medicina Pediátrica (DIDAMP), Departamento de Investigación Docencia y Atención en Cirugía (DIDAC) o Departamento de Áreas Críticas (DEAC) según corresponda.
- Área técnica para la verificación de la prestación:** Unidad especializada en auditoría y evaluación de las prestaciones de salud realizadas a los pacientes asegurados al Seguro Integral de Salud, representada por la Unidad de Manejo de Seguros Públicos y Privados.

2



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA  
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-INSN – **BASES INTEGRADAS**  
“SERVICIO DE EXTERNALIZACIÓN DE PACIENTES PEDIÁTRICOS CON ENFERMEDADES RARAS  
O HUÉRFANAS EN VENTILACIÓN MECÁNICA PROLONGADA DEL INSN”



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Dicha unidad evalúa los expedientes de los pacientes externalizados en el ámbito de sus competencias, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Términos de Referencia y el Contrato con la IPRESS contratada, previo a la firma de la conformidad del servicio por el área usuaria.

**c. Base de datos electrónico (pacientes atendidos):** Información del paciente, donde debe figurar los siguientes datos: Identificación del paciente, Numero de HC, Fecha de Nacimiento, Fecha de Ingreso y fecha de Externalización. Además de enlace a escaneado de Historia Clínica la misma que debe ser remitida a INSN al finalizar el servicio del mes.

**d. Espacio de atención o acogida:** Lugar donde se brinda el servicio del Programa de Externalización con Ventilación Mecánica Prolongada, este puede ser el domicilio del paciente o una cama hospitalaria dentro de una IPRESS o un espacio transitorio de acogida proporcionado por la IPRESS contratada; las condiciones que debe cumplir el espacio de atención son las siguientes:

- Infraestructura:
  - Vivienda de material noble o Ambiente de hospitalización.
  - Cuenta con Agua, luz y desagüe.
  - Cuenta con instalaciones eléctricas seguras.
  - En caso de habitación compartida: la distancia mínima entre cama será de 1.8 m, con espacio para el mobiliario del paciente, si el paciente estuviese en una cama hospitalaria se recomienda que este sea una habitación de uso exclusivo.
  - Organización familiar funcional (soporte familiar, sensibilización entrenamiento y capacitación para el cuidado de paciente).

Esto no generará costo adicional al servicio médico contratado.

- **Espacio de acogida:** Lugar donde podrá darse el servicio temporalmente pudiendo ser este una cama hospitalaria de una IPRESS o un espacio de vivienda transitoria por un tiempo de 12 meses, pudiéndose ampliar según evaluación del comité de Externalización y garantizando el bienestar del paciente y la familia, en tanto el domicilio del paciente y su familia pueda cumplir con los requerimientos básicos de infraestructura (vivienda de material noble, agua, luz, desagüe e instalaciones eléctricas seguras y en caso de habitación compartida la distancia mínima entre cama será de 1.8 metros con espacio para el mobiliario del paciente); por otro lado el espacio de acogida debe de garantizar el cuidado como organización familiar funcional (soporte familiar, comunicación ante emergencias y atenciones según entrenamiento y capacitación en cuidado de paciente); este acogimiento puede en cualquier momento del proceso de externalización. Este espacio debe reunir los requisitos mínimos para una atención segura del paciente.

**e. Externalización:** Proceso mediante el cual se contrata una IPRESS privada para brindar servicio de atención en salud y Ventilación Mecánica Domiciliaria.

**f. Financiador:** IAFAS a cargo del financiamiento de este servicio para efectos del presente contrato, la IAFAS financiadora es el FISSAL del pliego SIS.



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA  
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-INSN – **BASES INTEGRADAS**  
“SERVICIO DE EXTERNALIZACIÓN DE PACIENTES PEDIÁTRICOS CON ENFERMEDADES RARAS  
O HUÉRFANAS EN VENTILACIÓN MECÁNICA PROLONGADA DEL INSN”



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas  
batallas de Junín y Ayacucho”

- g. IPRESS Contratada:** IPRESS privada contratada para brindar el servicio de atención de salud y ventilación mecánica en domicilio.
- h. Instituto Nacional de Salud del Niño:** Establecimiento solicitante de la prestación del servicio de ventilación mecánica domiciliaria
- i. Servicio tercerizado:** Empresa que realiza la prestación del servicio de ventilación mecánica domiciliaria.
- j. Paciente compensado clínicamente:** Todo paciente pediátrico dependiente de ventilador mecánico.
- k. Paciente candidato a ventilación mecánica domiciliaria:** Paciente pediátrico con insuficiencia respiratoria crónica compensado clínicamente y que no puede prescindir de soporte ventilatorio después de 90 días y que además tenga el diagnóstico de Enfermedades Raras y Huérfanas.
- l. Paciente pediátrico:** Paciente cuya edad está comprendida entre los 0 años y los 17 años, 11 meses y 29 días.
- m. Paciente pediátrico en ventilación mecánica permanente:** Paciente pediátrico que para lograr una ventilación alveolar efectiva requiere un total aporte del ventilador mecánico.
- n. Ventilación mecánica prolongada:** 21 días consecutivos de ventilación mecánica por más de 6 horas al día, incluyendo interrupciones breves (menor de 48 horas) durante el proceso de destete en el mismo episodio (Sauthier Michael Et. Al., Pediatric Prolonged Mechanical Ventilación: Considerations for Definitional, Criteria Respir Care, 2017 enero; 62 (1): 49-53)
- o. Ventilación mecánica domiciliaria:** Tratamiento domiciliario de la insuficiencia respiratoria crónica en pacientes pediátricos compensado clínicamente y que requieren soporte ventilatorio con ventilador mecánico.
- 5.2 Descripción y cantidad del servicio a contratar:** Servicio de externalización de pacientes pediátricos con ventilación mecánica para el tratamiento en domicilio de 4 pacientes con ventilación mecánica para efectos de este contrato y la posibilidad de ampliación a mayor número.
- 5.3 Actividades**
- 5.3.1 Selección y exclusión de los pacientes**

**1. Criterios de inclusión**

1. Verificar que sea asegurado SIS y qué regímenes de financiamiento cobertura en el diagnóstico definitivo de enfermedades Raras y Huérfanas.
2. Paciente menor de 18 años en edad pediátrica con insuficiencia respiratoria crónica que, tras un período de insuficiencia respiratoria aguda, dependiendo de la enfermedad de base no puede prescindir del soporte ventilatorio después de 90 días. En el caso de que el paciente cumpla la mayoría de edad estando externalizado por el INSN, podrá seguir brindándose el servicio hasta que pueda ser referido a otra IPRESS de atención de pacientes adultos.
3. Compensado clínicamente.
4. Solicitud familiar para externalización.

4



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA  
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-INSN – **BASES INTEGRADAS**  
“SERVICIO DE EXTERNALIZACIÓN DE PACIENTES PEDIÁTRICOS CON ENFERMEDADES RARAS  
O HUÉRFANAS EN VENTILACIÓN MECÁNICA PROLONGADA DEL INSN”



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas  
batallas de Junín y Ayacucho”

5. Evaluación psicológica favorable.
6. Evaluación social favorable.
7. Informe favorable de Junta Médica Multidisciplinaria Pediatría, Neurología, Cardiología, Neumología, Cuidados Intensivos, Medicina Física y Rehabilitación de ser necesario otras especialidades afines al diagnóstico de fondo.

## 2. Criterios de exclusión

1. Paciente adulto.
2. Paciente pediátrico descompensado clínicamente
3. Evaluación psicológica y social desfavorable (falta de soporte de familiares en el cuidado del paciente y riesgo de fatiga del cuidador).
4. No contar con domicilio adecuado para la atención del paciente según lo establezca el Comité de Externalización del INSN.

### 5.3.2 Atención de pacientes

Brindar el servicio de externalización de pacientes pediátricos con ventilación mecánica para el tratamiento a domicilio, de acuerdo a:

- a. Tipo de servicio de ventilación mecánica invasiva según el **Anexo A**.
- b. Relación de equipos según **Anexo B**.
- c. Relación de insumos según **Anexo C**.

La IPRESS contratada, garantizará la debida atención de los pacientes del INSN y pondrá a disposición de su capacidad operativa.

La IPRESS contratada asumirá la responsabilidad de los daños y perjuicios ocasionados por las acciones y omisiones en la prestación del servicio brindado por su personal o como consecuencia de ello, así como de las acciones penales y administrativas que se originen por dichas acciones y omisiones.

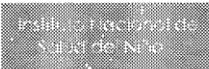
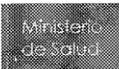
### 5.4 Procedimiento.

**5.4.1 Comunicación para el inicio del servicio:** La Unidad de Adquisiciones comunicará a la IPRESS vía correo electrónico el inicio del servicio, mediante la notificación de la orden de servicio, la que coordinará previamente con la Dirección de Línea, del Servicio Médico correspondiente. **El tiempo de espera entre la comunicación remitida a la IPRESS a través de la Unidad de Adquisiciones y el inicio del servicio no podrá exceder de 48 horas.**

**5.4.2 Traslado del paciente al lugar de prestación del servicio:** El traslado del paciente a domicilio estará a cargo de la IPRESS contratada, este no debe exceder a los **siete (7) días calendarios** incluyendo su participación en hospitalización entrenando al paciente y a sus familiares con los recursos humanos, insumos y equipos que se utilizarán en domicilio al 100%. En este periodo, el área usuaria continuará brindando la atención medica al paciente y de no conseguirse la adaptación al ventilador portátil, se dará por concluido el servicio.

El pago del servicio a contratar, se empieza a contabilizar desde la salida de la institución del paciente a su domicilio o lugar atención (vivienda familiar o espacio de acogida) que se asignará al paciente.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**5.4.3 Programación de actividades:** se deberá adjuntar a la historia clínica del paciente y además enviar mediante documento y/o correo electrónico (**Enviar la programación 1 semana antes del inicio de la prestación mensual**) al INSN y Departamento Médico origen del paciente la programación del personal (personal médico especialista, enfermería, nutricionista, terapeuta médico, psicólogo y técnico enfermera) y las actividades de manera mensual (fecha de programación de actividades de los profesionales a cargo del paciente) y **de haber algún cambio deberá ser informado** mediante documento y/o correo electrónico con un **plazo máximo de 24 horas a la dirección de línea del servicio médico** y/o quien haga sus veces, previa coordinación con los familiares y la aceptación de los mismos para evitar inconvenientes; la programación debe cumplirse en fechas establecidas por la IPRESS contratada.

**5.4.4 Actividades a realizar por el equipo clínico multidisciplinario de salud:** el equipo especializado a de la IPRESS contratada brindará el tratamiento indicado según lo establecido en el **Anexo A**.

La IPRESS contratada, considerando el calendario de evaluaciones de los diversos profesionales dispuestos en el TDR y en el contrato, debe consignar la evolución o la actividad realizada por el profesional en las hojas de evolución en parte de la historia clínica asignada en el domicilio, según norma vigente al pie de la cama de cada paciente, y entregar al INSN la misma al término del contrato, alta o fallecimiento del paciente o cuando sea requerido para los procesos de **control prestacional que disponga el FISSAL/SIS**. Así mismo estas actividades serán monitorizadas y validadas mensualmente por un médico especialista y licenciada de enfermería, designados por el área usuaria y un médico auditor de la Unidad de Manejo de Seguros Públicos y Privados (UMSPyP).

La IPRESS contratada proporcionara servicio de salud por médico pediatra, medico intensivista, Tecnólogo Medico de Terapia Respiratoria, Tecnólogo Medico de Terapia Física, Enfermera, Nutricionista, Psicólogo y Técnico de enfermería según la frecuencia mensual establecida en el cuadro adjunto a este numeral, la frecuencia de atenciones de los Tecnólogos médicos para proveer terapia física y respiratoria podrán incrementarse en cantidades equivalentes a la disminución del número de atenciones del Profesional en Nutrición y Psicólogo previa coordinación y autorización con el área usuaria en función a las necesidades del paciente.

En el caso de que el paciente no permanezca el mes completo en su domicilio por razones de hospitalización en el INSN o porque el proceso de externalización inició en la primera, segunda y tercera semana del mes, el número de visitas deberá de ajustarse de manera proporcional al mes; el número de visitas estará determinado en el cronograma de actividades que estableció la IPRESS contratada.



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA  
 CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-INSN – **BASES INTEGRADAS**  
 “SERVICIO DE EXTERNALIZACIÓN DE PACIENTES PEDIÁTRICOS CON ENFERMEDADES RARAS  
 O HUÉRFANAS EN VENTILACIÓN MECÁNICA PROLONGADA DEL INSN”



PERÚ  
 Ministerio  
 de Salud

Instituto Nacional de  
 Salud del Niño

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
 Independencia, y de la conmemoración de las heroicas  
 batallas de Junín y Ayacucho”

**FRECUENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN TERAPIA RESPIRATORIA A  
 PROPORCIONAR POR LA IPRESS CONTRATADA.**

Descripción.	N° pacient es.	Unidad de medida	Visita terapia respiratori a*	Visita especializad a de médico pediatra.	Visita al médico intensivist a.	Visita rehabilitació n. *
Servicio a entregar por cada paciente pediátrico externalizado con ventilación mecánica prolongada	04	Terapia	1 por semana	1 cada 15 días.	1 por mes.	1 por semana.

\*La frecuencia de visitas puede reajustarse en función de las necesidades del paciente.

Descripción.	N° pacientes.	Unidad de medida	Visita del Nutricionista*	Visita del Psicólogo*	Visita de la enfermera	Presencia del Técnico de Enfermería.
Servicio a entregar por cada paciente pediátrico externalizado con ventilación mecánica prolongada	04	Terapia	1 por mes	1 por mes	2 por mes.	6 horas diarias.

\*La frecuencia de visitas puede reajustarse en función de las necesidades del paciente.

Realizar la prescripción nutricional que el paciente requiera en su domicilio, a cargo de profesional médico especialista, adicionalmente el familiar contara con el asesoramiento de un nutricionista para preparar la dieta indicada por el médico.

IPRESS contratada deberá proveer la disponibilidad permanente de: Recursos humanos capacitados, insumos y dispositivos médicos para garantizar la atención integral de los usuarios durante las 24 horas y los 365 días del año.

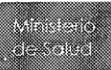
Todo el personal de la IPRESS contratada que accede al domicilio del paciente debe de estar uniformado e identificado con una credencial personal, con fotografía, que expida la entidad contratada bajo su responsabilidad.

La IPRESS contratada deberá vigilar que el personal a su cargo cumpla con las normas vigentes de Bioseguridad, Seguridad y Salud en el trabajo durante su permanencia en el domicilio o lugar establecido donde se dará el servicio contratado.

La IPRESS contratada debe presentar un **Plan de contingencia para la atención de los asegurados en caso de desastres naturales (compartida en físico y con acceso a documento digital)** al inicio del proceso de externalización de cada paciente, de tal manera que se garantice la vida de los pacientes externalizados ante estos sucesos.



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA  
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-INSN – **BASES INTEGRADAS**  
“SERVICIO DE EXTERNALIZACIÓN DE PACIENTES PEDIÁTRICOS CON ENFERMEDADES RARAS  
O HUÉRFANAS EN VENTILACIÓN MECÁNICA PROLONGADA DEL INSN”



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas  
batallas de Junín y Ayacucho”

La IPRESS contratada garantiza que los médicos y otros profesionales prestadores del servicio no podrán solicitar insinuar proponer y realizar exámenes de ayuda al diagnóstico y/o procedimientos médicos a los pacientes a su cargo en lugares particulares, diferentes a los contratados por el INSN o los que brinda el INSN en sus propios establecimientos, del mismo modo está terminante prohibido, realizar cobros o formalizar contratos por atenciones médicas o de ayuda al diagnóstico a los pacientes que son atendidos; en aquellos casos que se detecte de manera fehaciente los hechos antes descritos, la IPRESS contratada se compromete a separar del servicio al profesional responsable de manera inmediata y definitiva durante la ejecución del contrato y asumirá las responsabilidades legales derivadas del acto cometido.

La dispensación de los medicamentos de uso habitual por el paciente deberá ser efectuada obligatoriamente por el INSN y se prescribe hasta por 30 días, la misma que será recogido por el familiar.

Para el cumplimiento de las prestaciones de salud se tomará en cuenta las guías de práctica clínica aprobadas por el Ministerio de salud o las guías de práctica clínica institucional aprobadas y debidamente actualizadas, en ese orden de jerarquía, no se tomarán en cuenta en este aspecto artículos individuales de revistas médicas, opiniones de editores u otras fuentes no mencionadas.

Cumplir con los procedimientos, protocolos y guías de atención de terapia respiratoria a domicilio, para tal efecto, deberá garantizar que los recursos humanos, tecnológicos, suministros y en general todos sus parámetros de operación y entrega de servicios cumplan con los estándares mínimos vigentes a la normatividad aplicable para tales efectos.

5.4.5 **Cambio de Gastrostomía y Traqueotomía:** Aquellos pacientes que tengan **gastrostomía** para su nutrición y administración de fármacos, dicho cambio del set de gastrostomía se realizará idealmente cada **seis (6) meses o según necesidad** por daño o retiro accidental u otra condición que sea indicada por la IPRESS contratada. Dicho recambio estará a cargo de la IPRESS contratada tanto en el procedimiento como la entrega del insumo. Se exceptúa los casos en los que se requiere la reubicación de la sonda de gastrostomía o en aquellos casos en los que previa evaluación requieran ser ingresados al INSN.

Los materiales para mantener la **traqueotomía** en buen estado serán cambiados en un periodo no mayor de **tres (3) meses o según la necesidad** por daño o deterioro del conducto y esta estará a cargo de la IPRESS contratada tanto en el procedimiento como la entrega de insumos.

\*Se clara que los materiales para mantener la traqueotomía, hace referencia a “la cánula de traqueotomía” el cual debe ser cambiada idealmente cada 3 meses o según necesidad y estará a cargo de la IPRESS contratada, tanto en el procedimiento como en los insumos y cuidados que requieran.<sup>10</sup>

5.4.6 **Respecto a situaciones de urgencia y emergencia:** En caso de que el paciente presente una intercurencia, **la IPRESS contratada será responsable del manejo médico inmediato y del tratamiento farmacológico inicial por 24 horas en caso de días laborables; y hasta 72 horas en caso de fin de semana o feriados** largos, se debe **notificar al área usuaria inicialmente por vía telefónica y luego regularizar mediante correo electrónico y/o carta dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho.**

<sup>10</sup> En cumplimiento a la absolución N° 09 de la consulta formulada por el participante CLINICA EN CASA S.A.C.

En caso de urgencia y/o emergencia la IPRESS contratada será responsable de la estabilización y manejo farmacológico del paciente, así como el traslado del mismo en caso lo amerite previa coordinación con el jefe de guardia de emergencia.

Todo **evento adverso grave** deberá ser notificado inmediatamente al área usuaria del INSN, debiendo emitir un informe médico dentro de las **48 horas de ocurrido el evento**.

En caso de emergencia, la atención se realizará en el domicilio del paciente, debe haber respuesta inmediata por teléfono por el profesional de la salud de la IPRESS contratada, designado para la recepción y atención de las llamadas. El profesional médico debe acudir ante una situación de emergencia en menos de 60 minutos para lo cual, se debe proporcionar al inicio del contrato; el correo institucional de la IPRESS contratada y un número telefónico para comunicación y coordinación

**5.4.7 Exámenes auxiliares a realizar al paciente según daño:** La IPRESS contratada deberá solicitar y realizar exámenes básicos de ayuda diagnóstica, cuando el paciente así lo requiera (hemograma, PCR, bioquímica sanguínea, glucosa, urea y creatinina, electrolitos, perfil hepático, perfil de coagulación examen de orina y rayos x y otros que de acuerdo a la condición clínica del paciente lo ameriten y de acuerdo a la necesidad del diagnóstico).

En caso de contingencias que exceden la capacidad de la IPRESS contratada, deberá trasladar al paciente al INSN.

**5.4.8 Respecto a las Interconsultas:** La IPRESS contratada y sus profesionales solicitarán a través de interconsultas, las veces que el paciente requiere atención ambulatoria en el INSN, para lo cual el familiar o apoderado gestionará la cita presencial o teleconsulta con el apoyo del médico jefe del servicio de medicina del cual es originario el paciente; la interconsulta deberá ser informada al área usuaria para el traslado del paciente, dicho traslado a la entidad estará a cargo y bajo responsabilidad de la IPRESS contratada.

**\*Se aclara que los traslados serán los requeridos de acuerdo a las evaluaciones e interconsultas generadas.<sup>11</sup>**

**5.4.9 Si el Paciente Falleciera:** En caso de fallecimiento del paciente, el médico de la IPRESS contratada deberá hacer la constatación, emitir el certificado de defunción virtual, notificar inmediatamente al servicio solicitante o en su defecto al jefe de guardia de emergencia general o emergencias pediátricas, según corresponda y entregar un informe médico, epicrisis y copia del certificado de defunción y copia foliada y fedateada de la historia clínica correspondiente al manejo en domicilio al INSN.

**5.4.10 En caso de necesidades de consulta externa:** Cuando el paciente requiera atención ambulatoria en consulta externa, la cita debe ser tramitada por el familiar del paciente, informará a la IPRESS contratada la fecha de su cita, quienes coordinarán con el área usuaria para conocimiento. La IPRESS contratada será la encargada del transporte del paciente al INSN, el paciente será atendido con la historia clínica del INSN y estar registrado.

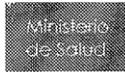
El personal especializado de la IPRESS contratada reportará al área usuaria sobre la instalación del paciente en su domicilio por vía telefónica a la brevedad y por escrito y/o correo electrónico dentro de las 48 horas.

**\*Se aclara que después de la atención en consulta externa, si se requiere se generan interconsultas, exámenes auxiliares y recetas, las cuales se entregan al familiar para seguimiento por la IPRESS contratada.<sup>12</sup>**

<sup>11</sup> En cumplimiento a la absolución N° 11 de la consulta formulada por el participante CLINICA EN CASA S.A.C.

<sup>12</sup> En cumplimiento a la absolución N° 13 de la consulta formulada por el participante CLINICA EN CASA S.A.C.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA  
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-INSN – **BASES INTEGRADAS**  
“SERVICIO DE EXTERNALIZACIÓN DE PACIENTES PEDIÁTRICOS CON ENFERMEDADES RARAS  
O HUÉRFANAS EN VENTILACIÓN MECÁNICA PROLONGADA DEL INSN”



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**5.4.11 Equipamiento básico para atención de emergencias:** La IPRESS contratada debe contar con capacidad de respuesta en la atención de pacientes en situaciones de emergencia con equipamiento básico en la ambulancia **Tipo III**, para garantizar la reanimación cardiopulmonar avanzada.

**5.4.12 Respeto a la información, Historia Clínica y la confidencialidad:** Mantener una historia clínica única física y si la normativa lo permite, digitalizada por cada paciente, donde deberá constar todas las atenciones, tanto domiciliarias, como de urgencia. La historia clínica, deberá cumplir con todos los requisitos y condiciones dispuestas o primitivas por las normas aplicables para tal propósito (NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", las cuales deben estar foliadas.

\* Se aclara que se requiere de manera obligatoria la historia clínica física y digital si la normativa lo permite.<sup>13</sup>

Guardar estricta confidencialidad y reserva respecto a la información de los asegurados del INSN y de aquella que se genere en la IPRESS contratada, respetando lo previsto en la Ley 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud y su reglamento y la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales, no ceder a terceros los derechos y obligaciones del contrato.

La información registrada por la IPRESS contratada en todos los sistemas informáticos y en los medios escritos o gráficos del paciente, es custodiada por la IPRESS contratada y al alta o fallecimiento del paciente o cuando se requiera las IAFAS está será entregada a los archivos médicos del INSN.

**5.4.13 Acciones de Monitoreo y Control:** La IPRESS contratada debe permitir y otorgar las facilidades que correspondan a los profesionales del área usuaria y de la UMSPyP del INSN, a fin de que se pueda realizar acciones de monitoreo que se requieran.

El monitoreo mensual y control lo realiza el área usuaria y la UMSPyP, cada uno dentro del ámbito de sus competencias, en el domicilio del paciente; en el que se verificará el estado del paciente, y el cumplimiento del servicio realizado por la IPRESS contratada según lo establecido en los **Anexos A, B y C** que forman parte del contrato.

El área usuaria remitirá el expediente a la UMSPyP a fin de realizar la verificación mensual que se cumpla con cada actividad del servicio médico contratado, de los aspectos contemplados en el TDR y el Contrato, previos a la firma de la conformidad por el área usuaria; de encontrarse observaciones a mejorar, deberá de hacerlas conocer al área usuaria a fin de que la IPRESS contratada realice el levantamiento de las observaciones.

La Oficina Ejecutiva de Administración deberá realizar el monitoreo y control previo y demás actividades administrativas en el marco de sus competencias previo a pago a la IPRESS contratada.

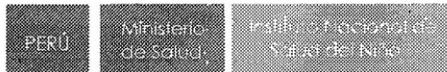
**5.5 Los requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas sanitarias, reglamentos y demás normas.**

- Constitución política del Perú
- Ley N° 26842 Ley General de Salud
- Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto de Urgencia 014-2019 presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.

10



<sup>13</sup> En cumplimiento a la absolución N° 14 de la consulta formulada por el participante CLINICA EN CASA S.A.C.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Decretos de urgencia 015-2019 Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020
- Decreto de Urgencia 016- 2019 endeudamiento del sector público para el año fiscal 2020.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022
- Resolución Ministerial 953-2006 /MINSA que aprueba la NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.01, "Norma técnica de salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre".
- Resolución Ministerial 502-2006/MINSA que aprueba la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica".
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Decreto supremo número 004-2019-JUS, TUO de la ley número 27 44 del procedimiento administrativo general.
- Decreto supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus inclusiones y modificaciones.
- Código civil del Perú.
- Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, Decreto supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID 19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por DS N° 030-2022-PCM, ds n° 041-2022-PCM y Decreto Supremo N° 058-2022-PCM.
- Lineamientos que refuerzan el cuidado integral de la salud en el primer nivel de atención en el contexto de la pandemia COVID-19.
- Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.

## 5.6 Seguros

La empresa debe contratar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), el cual debe coberturar al personal contratado y estar vigente durante el tiempo que se desarrolla la ejecución contractual.

### Prestaciones adicionales a la prestación principal

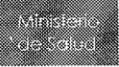
#### 5.6.1 Mantenimiento preventivo

La IPRESS contratada **debe presentar un cronograma de mantenimiento de los equipos**, así como su formato de verificación y de mantenimiento preventivo de equipos biomédicos. **Brindará una declaración jurada de mantenimiento** de los equipos.

**Presentar el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo** especializado para los equipos biomédicos requeridos según el caso del paciente, al Departamento Médico origen del paciente al inicio de la atención de cada paciente externalizado.



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA  
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-INSN – **BASES INTEGRADAS**  
“SERVICIO DE EXTERNALIZACIÓN DE PACIENTES PEDIÁTRICOS CON ENFERMEDADES RARAS  
O HUÉRFANAS EN VENTILACIÓN MECÁNICA PROLONGADA DEL INSN”



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

#### 5.6.2 Soporte técnico.

En el caso de que los equipos de terapia respiratoria presenten desperfectos inesperados la IPRESS contratada dispondrá de un equipo de reemplazo y personal especializado encargado del seguimiento tras la instalación del equipo.

Contar con baterías de respaldo con autonomía mínima de cuatro (4) horas para los equipos de asistencia vital ventilador mecánico los equipos deben contar con un mantenimiento preventivo y ser repuestos en forma inmediata en caso de dejar de funcionar.

La IPRESS contratada es responsable del manejo y mantenimiento, debe garantizar la operatividad de los equipos y la continuidad del servicio contratado.

La IPRESS contratada asume los costos de los materiales e insumos biomédicos prescritos a los pacientes, para la realización de las prestaciones de salud garantizando la continuidad del servicio contratado.

A fin de garantizar el cumplimiento de los equipos médicos solicitados en el presente TDR; la **Unidad de Ingeniería Clínica del INSN** deberá de verificar los equipos al inicio del proceso de externalización o cuando se produzca algún cambio del mismo.

\* Se aclara que, la solicitud de evaluación será solicitada por la IPRESS contratada, vía mesa de partes.<sup>14</sup>

#### 5.6.3 Capacitación y entrenamiento.

Capacitar y educar permanentemente a los familiares directos y o encargados del paciente acerca de su rol de asistencia y responsabilidad con el cuidado del paciente tanto previamente a su traslado al domicilio, así como en este. La IPRESS contratada asignada deberá desarrollar un programa de **educación continua del manejo del paciente pediátrico a nivel domiciliario para familiares y cuidadores. Una (1) vez por mes** como mínimo y también esta debe realizarse previo al proceso de externalización. El incumplimiento de las actividades al familiar responsable debe ser comunicado al Departamento de Medicina Pediátrica.

Prever la disponibilidad permanente de recursos humanos capacitados, insumos y dispositivos médicos para garantizar la atención integral de los usuarios durante las 24 horas y los 365 días del año.

\*la capacitación será a un (01) familiar x mes, así mismo de ser necesario se capacitará a dos (02) de los familiares x mes.<sup>15</sup>

#### 5.7 Lugar y plazo de prestación del servicio.

##### 5.7.1 Lugar.

El servicio será brindado en el domicilio o espacio de acogida de los pacientes pediátricos del INSN.

##### 5.7.2 Plazo.

Un año contado desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio y el “Alta - traslado” del paciente a su domicilio o espacio de acogida que le asignará para su atención. La atención a brindar debe ser oportuna de lunes a domingo los 365 días del año durante las 24 horas.

<sup>14</sup> En cumplimiento a la absolución N° 12 de la consulta formulada por el participante CLINICA EN CASA S.A.C.

<sup>15</sup> En cumplimiento a la absolución N° 15 de la observación formulada por el participante CLINICA EN CASA S.A.C.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA  
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-INSN – **BASES INTEGRADAS**  
“SERVICIO DE EXTERNALIZACIÓN DE PACIENTES PEDIÁTRICOS CON ENFERMEDADES RARAS  
O HUÉRFANAS EN VENTILACIÓN MECÁNICA PROLONGADA DEL INSN”



PERU

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de  
Salud del Niño

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas  
batallas de Junín y Ayacucho”

Nota: La vigencia del contrato será de acuerdo a la condición y necesidad del servicio, por el período máximo de 365 días calendario.

### 5.8 Resultados esperados.

La IPRESS contratada deberá entregar un informe mensual de la producción dentro de los **cinco (5)** primeros días hábiles del mes siguiente.

**Las interurrencias deben formar parte del informe mensual**, las cuales deberán ser informados por escrito según los plazos. **En el informe mensual serán registradas y consolidadas las interurrencias.**

## 6 Requisitos y recursos del proveedor.

### 6.1 Requisitos del proveedor.

El contratista debe contar con inscripción en el registro nacional de instituciones prestadoras de servicios de salud (RENIPRESS) vigente.

### 6.2 Otras condiciones

#### 6.2.1 Prohibiciones:

No discriminar en su atención a los pacientes del INSN por motivos de raza, sexo, religión, opiniones políticas, nacionalidad, origen social, cultural, discapacidad y otras que atenten contra los derechos de las personas.

No debe realizar cobros ni establecer contratos directos con los familiares de los pacientes del INSN, o cualquier persona relacionada directa o indirectamente con el paciente, que reciban el servicio de terapia respiratoria a domicilio, bajo ningún concepto.

#### 6.2.2 Obligaciones:

La IPRESS contratada deberá **contar con libros de reclamaciones** y dar cumplimiento a la norma específica. El mismo que debe ser presentado en el domicilio del paciente cada vez que esto lo requiera.

Presentar al área usuaria la información necesaria sobre las prestaciones brindadas a los asegurados y toda aquella otra información requerida, respetando la normatividad vigente y los mecanismos implementados para tal propósito.

Emitir un **informe de levantamiento de las observaciones realizadas por el área usuaria durante las acciones de monitoreo**, y aplicar medidas correctivas el cual deberá remitirlo al INSN en el plazo señalado por la supervisión.

Asumir las responsabilidades respecto a las relaciones contractuales generadas con el personal (administrativo, médico, etc.) Quién labora en la IPRESS contratada, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral del Régimen Privado; Ley N° 29245, Ley que regula los servicios de tercerización y todas aquellas normas aplicables conforme lo regulado por el Ministerio de trabajo.

Acatar las penalidades que se establezcan y aplique INSN como resultado de las acciones de monitoreo y control que se realicen (**Anexo D - infracciones y penalidades**).



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA  
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-INSN – **BASES INTEGRADAS**  
“SERVICIO DE EXTERNALIZACIÓN DE PACIENTES PEDIÁTRICOS CON ENFERMEDADES RARAS  
O HUÉRFANAS EN VENTILACIÓN MECÁNICA PROLONGADA DEL INSN”



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas  
batallas de Junín y Ayacucho”

Cumplir las demás obligaciones que se deriven del contrato establecidas en la Ley General de Salud, el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y demás Normas Aplicables, Resolución Ministerial N° 1753-2002-SA/DM.

Cumplir con las disposiciones vigentes establecidas y ejecutadas en todos los establecimientos del INSN según categoría.

Cumplir con las disposiciones vigentes establecidas bioseguridad.

**6.3 Recursos a ser provistos por el proveedor.**

**6.3.1 Equipamiento.**

**A. Equipamiento estratégico.**

La empresa contratada deberá contar con equipos de última tecnología para aplicación domiciliaria aprobada por los órganos correspondientes del Ministerio de Salud, en cumplimiento a las leyes peruanas.

**B. Otro equipamiento.**

Contar con equipos de respaldo disponible las 24 horas del día, para cubrir cualquier eventualidad clínica y tecnológica en el domicilio del paciente.

La IPRESS contratada debe contar con un ambiente especial para el depósito de materiales e insumos, cumpliendo con la normativa vigente sobre buenas prácticas de almacenamiento conforme lo establece el DS 016-2911-SA "Reglamento para el registro Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y el DS N° 015-SA "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos" y demás Normas Vigentes. Así como lo establece la ley N° 29459 de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

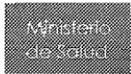
**6.3.2 Infraestructura estratégica (solo servicios en general).**

**6.3.3 Personal.**

**A. Personal clave:**



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA  
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-INSN – **BASES INTEGRADAS**  
“SERVICIO DE EXTERNALIZACIÓN DE PACIENTES PEDIÁTRICOS CON ENFERMEDADES RARAS  
O HUÉRFANAS EN VENTILACIÓN MECÁNICA PROLONGADA DEL INSN”



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas  
batallas de Junín y Ayacucho”

**DIRECTOR MEDICO (01)**

Actividades:

Dirigir, evaluar, difundir las actividades técnico-administrativas de la ventilación mecánica invasiva domiciliaria para el cumplimiento de los objetivos de tratamiento de calidad y mejora en la calidad de vida personal, familiar y comunitaria de pacientes que requieren ventilación mecánica asistida.

- Representar a la Empresa sobre las prestaciones contratadas ante MINSA y el INSN-Breña.
- Supervisar el cumplimiento de las prestaciones contratadas.
- Controlar y supervisar las actividades del personal que brinda atención al paciente con Ventilación Mecánica Invasiva domiciliaria.
- Autorizar actos administrativos o técnicos del personal a su cargo.
- Asignar funciones al Personal a su cargo.

Perfil: ~~Título Profesional de médico cirujano con especialización en un área de la Medicina, Título profesional:~~<sup>16</sup> Médico Cirujano con Especialización en un área médica o Especialización en Administración y Gestión en Salud o Especialización Gerencia en Salud o Maestría culminada o Grado de Magister en: Gestión de Salud o Servicios de Salud o Gerencia de Servicios de Salud o Dirección o Administración o Planificación de Servicios de salud o Salud Pública con antigüedad no menor de dos (02) años. Con capacitación en Capacitación en Gerencia, Gestión o Dirección o Planificación de Servicios de Salud con duración Mínima de veinte (20) horas lectivas solo en caso el Director sea Médico especialista, no es necesario si el Director Médico cuenta con Maestría culminada o Grado de Magister en: Gestión de Salud o Servicios de Salud o Gerencia de Servicios de Salud o Dirección o Administración o Planificación de Servicios de salud o Salud Pública.<sup>17</sup>

**MEDICO INTENSIVISTA (01): Niños**

11/15/24

<sup>16</sup> Se suprime en cumplimiento a la absolución N° 16 de la observación formulada por el participante SERVICIOS MULTIPLES R & ROMERO E.I.R.L.

<sup>17</sup> En cumplimiento a la absolución N° 05 de la observación formulada por el participante CLINICA EN CASA S.A.C.



Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de  
Salud del Niño

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas  
batallas de Junín y Ayacucho”

**Actividades:**

- Brindar asistencia altamente especializada cuidados críticos a los pacientes pediátricos externalizados del INSN-Breña con ventilación mecánica invasiva domiciliaria de acuerdo a los estándares de calidad establecidos para la prevención, tratamiento y control del paciente pediátrico con ventilación asistida.
- Realizar supervisión de los cuidados realizados por el equipo de salud y/o cuidadores de pacientes pediátricos con ventilación mecánica invasiva domiciliaria para garantizar servicios de calidad y mejora en calidad de vida en coordinación con la Dirección de Medicina Pediátrica del INSN-Breña (DEIDAEMNA).
- Realizar visita médica presencial en caso de sospecha de descompensación clínica por comunicación directa de personal de salud y/o cuidador.
- Participar en juntas médicas en caso se requiera.
- Evaluar los exámenes de laboratorio y/u otro apoyo al diagnóstico para cumplir los protocolos de MINSA o institucionales
- Realizar informes médicos en caso se requiera.
- Atención en el término de la distancia de pacientes externalizados que requieran reanimación cardiopulmonar.
- Supervisar las actividades de todo personal de salud a su cargo y que brinda atención a pacientes con ventilación mecánica invasiva domiciliaria.
- Cumplir con el código de ética y deontológico de la orden médica del Perú.

**Perfil:** Médico Cirujano con especialización en Cuidados Intensivos y/o Cuidados Intensivos pediátricos con una antigüedad no menor a dos (02) años.

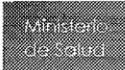
**OTROS PROFESIONALES INVOLUCRADOS:**

**MEDICO ESPECIALISTA PEDIATRA / NO INTENSIVISTA**

**Actividades:**

- Efectuar atención integral de competencia médica especializada para atención de paciente postrado crónico en ventilación mecánica invasiva domiciliaria.
- Realizar el registro en la historia clínica el ingreso, el plan de manejo y evaluaciones del paciente externalizado en ventilación mecánica invasiva domiciliaria.
- Mantener la documentación actualizada sobre el historial patológico del paciente, realización de procedimientos, indicación de exámenes auxiliares de acuerdo al ámbito de su competencia a fin de permitir la estabilización clínica del paciente postrado crónico en ventilación mecánica invasiva domiciliaria con evidencias de deterioro clínico.
- Efectuar procedimientos y exámenes auxiliares de acuerdo a guías de atención establecidas de acuerdo al ámbito de su competencia.
- Suministrar información del estado de salud del paciente a sus familiares según sea requerido.
- Velar por la seguridad y conservación de todos los documentos, materiales, insumos y otros recursos asignados así como la integridad, buen funcionamiento y mantenimiento de equipos usados por el paciente externalizado.
- Dirigir, supervisar y ordenar el buen funcionamiento de la actividad de externalización del paciente postrado crónico con ventilación mecánica invasiva domiciliaria.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Las demás funciones que le asigne su inmediato superior de acuerdo al ámbito de su competencia.

Perfil: Médico Cirujano con especialización en Pediatría con una antigüedad no menor a dos (02) años.

#### LICENCIADO EN ENFERMERIA

Actividades:

- Aplicar el proceso de atención de Enfermería al paciente postrado crónico en ventilación mecánica invasiva domiciliaria.
- Brindar cuidados de enfermería integrales especializados al paciente postrado crónico en ventilación mecánica invasiva domiciliaria.
- Realizar procedimientos para ayudar en el tratamiento y mejorar la calidad de vida de acuerdo a guías establecidas.
- Participar con el equipo de Salud en la planificación, ejecución y evaluación de actividades orientadas a la seguridad del paciente y al cuidado humanizado en la atención de salud.
- Utilizar con habilidad y destreza los equipos biomédicos para el monitoreo de pacientes.
- Aplicar normas de bioseguridad para prevención de enfermedades.
- Cautelar la seguridad, integridad e individualidad del usuario respetando sus derechos durante el periodo de externalización para garantizar una óptima atención de salud.
- Las demás funciones que le asigne su inmediato superior de acuerdo al ámbito de su competencia.

Perfil: Licenciada de Enfermería con capacitación y/o experiencia en cuidados críticos con experiencia no menor a dos (02) años.

#### LICENCIADO EN NUTRICIÓN

Actividades:

- Realizar la evaluación nutricional según la condición del paciente y terapéutica médica y/o nutricional del paciente postrado crónico en ventilación mecánica invasiva domiciliaria.
- Planificar, dirigir, supervisar, controlar y evaluar el tratamiento dietoterapéutico del paciente postrado crónico en ventilación mecánica invasiva domiciliaria.
- Dar orientación dietética y educación alimentaria a familiares de pacientes con postración crónica en ventilación mecánica invasiva domiciliaria.
- Realizar las demás funciones que le asigne su inmediato superior de acuerdo al ámbito de su competencia.

Perfil: Licenciado en Nutrición con experiencia no menor a dos (02) años

#### LICENCIADO EN PSICOLOGÍA

Actividades:

- Evaluación clínica integral de cuidadores o familiares de paciente externalizado, postrado crónico y en ventilación mecánica invasiva domiciliaria de acuerdo a estándares de calidad establecidos para la prevención, diagnóstico y tratamiento a fin de preservación de la Salud Mental.
- Brindar información sobre el estado psicológico del grupo familiar en relación a la externalización en casa del paciente





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

postrado crónico y en ventilación mecánica invasiva domiciliaria.

- Elaborar informes y documentos relativos a las actividades de prevención, diagnóstico y tratamiento de la Salud Mental del entorno familiar del paciente postrado crónico y en ventilación mecánica invasiva domiciliaria.
- Realizar las demás funciones que le asigne su inmediato superior de acuerdo al ámbito de su competencia.

Perfil: Licenciado en PSICOLOGÍA con experiencia no menor a dos (02) años.

#### LICENCIADO EN TECNOLOGIA MÉDICA (Terapia Física y Rehabilitación)

Actividades:

- Brindar y cumplir la atención de pacientes en terapia física y rehabilitación según indicaciones médicas de paciente en postración crónica en ventilación mecánica invasiva domiciliaria.
- Realizar actividades de medicina física y rehabilitación para mejorar la calidad de vida del paciente con postración crónica en ventilación mecánica invasiva domiciliaria.
- Realizar las demás funciones que le asigne su inmediato superior de acuerdo al ámbito de su competencia.

Perfil: Título de Tecnología Médica en Medicina Física y Rehabilitación con experiencia no menor de dos (02) años.

#### TÉCNICO EN ENFERMERÍA

Actividades:

- Participar, realizar, apoyar y cumplir con todas las actividades y tareas asignadas en la atención de pacientes con postración crónica en ventilación mecánica invasiva domiciliaria de acuerdo a su competencia laboral y con responsabilidad bajo supervisión profesional que corresponda.
- Brindar apoyo en la orientación, movilización y atención del paciente con postración crónica en ventilación mecánica invasiva domiciliaria de acuerdo a su competencia laboral y con responsabilidad bajo supervisión profesional que corresponda.
- Participar con el equipo de salud en la realización de procedimientos de acuerdo a su competencia laboral y con responsabilidad bajo supervisión profesional a fin de mantener o mejorar la calidad de vida de pacientes con postración crónica en ventilación mecánica invasiva domiciliaria.
- Realizar la limpieza y desinfección de material o instrumental que se utilizan en la atención del paciente con postración crónica en ventilación mecánica invasiva domiciliaria.
- Participar en el control, seguridad, integridad y permanencia del paciente con postración crónica en ventilación mecánica invasiva domiciliaria respetando sus derechos durante el periodo de externalización debiendo informar sobre la aparición de signos de alarma a la superioridad en forma oportuna.
- Velar por la seguridad y conservación de todos los materiales, documentos y otros recursos asignados así como la integridad, buen funcionamiento y mantenimiento de equipo biomédico y ambientes, debiendo informar por



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA  
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-INSN – **BASES INTEGRADAS**  
“SERVICIO DE EXTERNALIZACIÓN DE PACIENTES PEDIÁTRICOS CON ENFERMEDADES RARAS  
O HUÉRFANAS EN VENTILACIÓN MECÁNICA PROLONGADA DEL INSN”



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

su deterioro o uso indebido a la superioridad en forma oportuna.

- Realizar las demás funciones que le asigne su inmediato superior de acuerdo al ámbito de su competencia.

Perfil: Título de técnico(a) de Enfermería con una antigüedad no menor de dos (02) años.

\*Se aclara que los dos (02) años de antigüedad es en relación a la emisión del título profesional, mas no de la experiencia requerida en la especialidad.<sup>18</sup>

## 7 OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

### 7.1 Otras obligaciones.

#### 7.1.1 Otras obligaciones del contratista.

La IPRESS contratada debe acreditar documentación de experiencia en la prestación de servicios de atención de salud similares a los requeridos.

Contar con un **programa integral del control de gestión de residuos de riesgo biológico en el domicilio** acorde a las exigencias de la normativa de manejo de residuos sólidos.

Para el caso de los profesionales de salud: Título Profesional, constancia de habilidad y recertificación profesional vigente, emitido por el colegio profesional correspondiente, para el ejercicio profesional.

El INSN se reserva el derecho de realizar las verificaciones que estime necesaria para el cumplimiento de los perfiles del personal exigidos.

Los accidentes de trabajo y otras contingencias derivadas de la labor desempeñada por los trabajadores, son de absoluta responsabilidad de la IPRESS contratada, los cuáles serán asumidos por éste de acuerdo al marco legal vigente.

Los familiares directos el paciente no podrán ser contratados por la IPRESS contratada para brindar atención al paciente.

Nota: El personal encargado de la atención domiciliaria diaria deberá contar con título de técnico de enfermería, teniendo en cuenta que el ganador de la buena Pro, dispondrá de se atiendan dichos pacientes, según las características del servicio, conforme se detalla en el anexo A.

#### 7.1.2 Recursos y facilidades a ser provistos por la entidad.

Seleccionar y determinar qué paciente requiere de este servicio, lo cual estará a cargo del área usuaria.

Entregar a la IPRESS contratada un informe médico al inicio de la actividad, a cargo del área usuaria.

**Prescribir la medicación necesaria para los pacientes**, a cargo del área usuaria, abastecer de medicamentos que requieren los pacientes (a quién se excluye medicamentos e insumos propios que brindará el servicio contratado).



19

<sup>18</sup> En cumplimiento a la absolución N° 17 y 18 de la observación formulada por el participante SERVICIOS MULTIPLES R & ROMERO E.I.R.L.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA  
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-INSN – **BASES INTEGRADAS**  
“SERVICIO DE EXTERNALIZACIÓN DE PACIENTES PEDIÁTRICOS CON ENFERMEDADES RARAS  
O HUÉRFANAS EN VENTILACIÓN MECÁNICA PROLONGADA DEL INSN”



Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de  
Salud del Niño

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas  
batallas de Junín y Ayacucho”

**Verificar la realización de la capacitación por parte de la IPRESS contratada a los familiares** responsables del cuidado y asistencia del paciente.

**Realizar las visitas de monitoreo mensual** emitiendo los informes correspondientes, a cargo del área usuaria, una vez al mes y que debe incluir a un auditor de la Unidad de Manejo de Seguros Públicos y Privados (UMSPyP).

**Informar a la IPRESS contratada sobre los procedimientos administrativos y de prestaciones para la atención de los pacientes** y aquellos que se deriven de su relación con el INSN, así como las modificaciones que se susciten.

Coordinar directamente la referencia de los pacientes a la IPRESS contratada a través de sus servicios, de acuerdo a los mecanismos de articulación establecidos. Informar a la IPRESS contratada, sobre cualquier modificación del mismo.

**Para las actividades de monitoreo y control**, el órgano encargado deberá contar para el desempeño de las funciones y actividades de auditoría médica, con médicos especialistas y con personal Médico Auditor que tenga experiencia asistencial no menor a tres (3) años y cuente con Registro de Auditor Médico del Colegio Médico del Perú, de validación prestacional.

Pagar a la empresa contratada por las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados, según el mecanismo de pago, tarifas y demás condiciones acordadas entre las partes, y establecido en el contrato.

Informar a sus asegurados sobre el alcance de los servicios de salud contratados con la IPRESS contratada.

El INSN no se responsabiliza por tratamientos no indicados, incluidos o aprobados por el equipo médico especialista.

**7.1.3 Otras obligaciones de la entidad.**

**7.2 Adelantos.**

No aplica.

**7.3 Subcontratación.**

No aplica.

**7.4 Confidencialidad:**

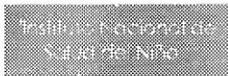
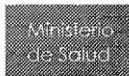
Guardar estricta confidencialidad y reserva respecto a la información de los asegurados del INSN y de aquella que se genera en la IPRESS contratada, respetando lo previsto en la ley N° 29914, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud y su Reglamento y la Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos Personales, no ceder a terceros, los derechos y obligaciones del contrato.

**7.5 Propiedad intelectual.** No aplica.

**7.6 Medidas de control durante la ejecución contractual.**

20





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Los que se deriven de numeral **5.4. referente al Procedimiento.**

### **7.7 Conformidad de la prestación.**

El expediente para la emisión de conformidad del servicio constará de la siguiente documentación:

- Base de datos electrónico (pacientes atendidos).
- Informe integral individual de la evolución del paciente, detallado por fechas y servicios brindados según nivel de atención.
- Cronograma de programación de actividades de atenciones a realizar por los Médicos especialistas, Profesionales No médicos y personal técnico
- Reporte de interurrencias (Si las hubiera).
- Epicrisis cuando corresponda.
- Relación de medicamentos e insumos utilizados.
- Todos los documentos presentados por la IPRESS contratada deberá de contar con firma y sello del representante / coordinador de la IPRESS contratada en los documentos generados al ser enviados al área usuaria para la validación respectiva.
- Presentar un plan de contingencia para la atención de los asegurados en caso de desastres naturales. (Al ser este un documento que varía según el domicilio del paciente, este puede ser presentado mediante medio físico, magnético y presentado con enlace virtual o código QR y actualizado cada vez que varíe el domicilio del paciente)

### **7.8 Forma de pago.**

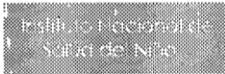
El INSN obliga a pagar la contraprestación a la IPRESS contratada en pagos mensuales, mediante el mecanismo de pago por prestación de servicio por precio unitario en el período dado, luego de la recepción formal oportuna y completa de la documentación correspondiente. **La recepción y verificación de la documentación establecida en el numeral 7.7 (Conformidad de la Prestación), es responsabilidad del área usuaria, la conformidad de la documentación que sustenta las prestaciones de salud, será expedida por el área usuaria** o quien haga sus veces, expedida, en un **plazo no mayor de siete (07) días calendarios** contados a partir del día siguiente de recepción de la documentación establecida.

**De presentarse observaciones** a la documentación presentada deberán consignarse en un documento debidamente suscrito, indicándose claramente éstas, **otorgándose la IPRESS contratada un plazo no mayor de ocho (08) días calendarios** para su subsanación, en función a la complejidad del servicio.

**Para efectos de la conformidad de la documentación** que sustenta la prestación de salud, **el INSN emite la conformidad en un plazo máximo de siete (7) días** contados a partir del día siguiente de su recepción, salvo que se requiera adjuntar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso **la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días calendarios.** Luego de otorgada la conformidad, el INSN se compromete a **efectuar el pago** correspondiente por las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de **los diez (10) días calendario** siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente, el plazo se computa partir del día siguiente de recibido el documento de pago.



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA  
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-INSN – **BASES INTEGRADAS**  
“SERVICIO DE EXTERNALIZACIÓN DE PACIENTES PEDIÁTRICOS CON ENFERMEDADES RARAS  
O HUÉRFANAS EN VENTILACIÓN MECÁNICA PROLONGADA DEL INSN”



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Todo pago se realizará con la conformidad otorgada por el área usuaria

El mecanismo de pago está determinado por paquete de prestaciones, calculando costos por día, el pago se realiza por mes. El monto mensual deviene de multiplicar la tarifa por día de servicio por el número de días utilizado en dicho mes.

#### 7.9 Fórmula de reajuste.

No aplica.

#### 7.10 Otras penalidades aplicables.

Toda acción u omisión debidamente comprobada por el INSN, que configure el incumplimiento de las obligaciones del contrato, será objeto de aplicación de penalidades, el cual será comunicado a la Oficina de Logística conforme a los supuestos establecidos en el **Anexo D** de los presentes términos de referencia. Las finalidades señaladas serán aplicadas a partir del inicio del servicio contratado.

Las penalidades serán de aplicación sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios u otra acción legal a que hubiera/pudieran tener lugar y de las deducciones en los pagos a cargo del INSN (**Anexo D**).

A fin de evaluar la aplicación de una penalidad la IPRESS contratada, podrá sustentar el motivo por el cual se ha incurrido en la penalidad, hecho que motivo la penalidad sea derivada por un supuesto de fuerza mayor a causa de un fortuito imprevisto que no es posible resistir (eventos adversos del medio del medio ambiente, incendios), no siendo posible alegar como eximente la responsabilidad del cumplimiento contractual.

La IPRESS contratada podrá formular oposición al pago de la penalidad con el respectivo sustento ante la oficina de logística del INSN, como primera instancia, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la penalidad. Vencido el plazo antes indicado se considera como aceptada la penalidad.

Ante la reclamación de la IPRESS contratada, el área usuaria del INSN contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para emitir su pronunciamiento debidamente motivado. De estimarse la ejecución de la penalidad este será efectivizada en el siguiente mes de pago a la empresa contratada.

Si la IPRESS contratada incurre en un retraso injustificado en la ejecución, el INSN le aplicará una penalidad por cada día de atraso, aplicando la fórmula establecida en el reglamento de ley de contrataciones del estado.

Todas las penalidades a aplicar se encuentran dentro del término de referencia.

#### 7.11 Responsabilidad por vicios ocultos.

La conformidad del servicio por parte del INSN no reserva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en la normativa que rige la materia, el plazo máximo de responsabilidad de la IPRESS contratada es de dos (2) años.

#### 8 Documentación para suscripción de contrato: Deberá presentar copia de la habilidad profesional del personal propuesto como personal clave.



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA  
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-INSN – **BASES INTEGRADAS**  
“SERVICIO DE EXTERNALIZACIÓN DE PACIENTES PEDIÁTRICOS CON ENFERMEDADES RARAS  
O HUÉRFANAS EN VENTILACIÓN MECÁNICA PROLONGADA DEL INSN”

---

**Importante**

*Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:*

**10 DISPOSICIONES FINALES**

En la etapa de ejecución contractual se podrá reemplazar al personal clave siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos requeridos en el presente término de referencia, previa comunicación formal a la entidad.

MINISTERIO DE SALUD  
Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña  
  
-----  
M.C. Wilmer Oswaldo Córdova Calderón  
Jefe del Departamento de Investigación, Docencia y  
Atención en Medicina Pediátrica

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA  
 CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-INSN – **BASES INTEGRADAS**  
 “SERVICIO DE EXTERNALIZACIÓN DE PACIENTES PEDIÁTRICOS CON ENFERMEDADES RARAS  
 O HUÉRFANAS EN VENTILACIÓN MECÁNICA PROLONGADA DEL INSN”



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**ANEXO A**

**PACIENTE PEDIÁTRICO Y SERVICIOS DE SALUD RECIBIDOS.**

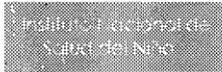
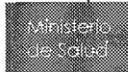
Pacientes con estabilidad hemodinámica, cuya condición requiere ventilación mecánica permanente, y cuente con un soporte familiar adecuado (más de 02 familiares al cuidado, capacitados y entrenados por el equipo multidisciplinario del INSN y la IPRESS contratada) para la atención diaria del niño en sus necesidades básicas (alimentación, movilización, administración de medicamentos, entre otras) pero que por alguna condición especial del paciente, como comorbilidades asociadas no limitantes, (que se establece de manera individual para cada uno de ellos, por el equipo multidisciplinario del INSN previa junta médica especializada), requiere apoyo de un personal técnico de enfermería calificado por 6 horas\*, para realizar actividades como el baño, limpieza de ostomías, en apoyo al cuidador familiar.

DESCRIPCIÓN.	CANTIDAD
Sistema de urgencia	<b>Permanente.</b>
Sistema logístico contingencial VMD.	<b>Permanente.</b>
Visita de terapeuta respiratorio	<b>1 x semana</b>
Visita de médico especialista	<b>1 cada 15 días</b>
Visita de médico intensivista.	<b>1 x mes</b>
Visita de rehabilitación.	<b>1 x semana</b>
Visita de nutricionista.	<b>1 x mes</b>
Visita de psicólogo.	<b>1 x mes</b>
Visita de enfermera.	<b>2 x mes</b>
Presidencia del técnico de enfermería.	<b>6 horas por día</b>
Capacitación a <del>02</del> <sup>19</sup> <b>01</b> <sup>20</sup> familiar	<b>1 x mes</b>



<sup>19</sup> Se suprime en cumplimiento a la absolución N° 15 de la observación formulada por el participante CLINICA EN CASA S.A.C.

<sup>20</sup> En cumplimiento a la absolución N° 15 de la observación formulada por el participante CLINICA EN CASA S.A.C.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas  
batallas de Junín y Ayacucho”

## ANEXO B

### EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

#### Equipos requeridos:

#### C. Ventilador de Volumen y Presión.

- Pediátrico, con batería, compresor incorporado de pistón Urbina, FIO<sub>2</sub> de 21% a 100%, ventilación por volumen y presión, modo asistido/controlada, SIMV - CPAP, ventilación no invasiva e invasiva, sensibilidad de disparo por flujo y presión, que permita ventilar a pacientes a partir de 5 kg y monitoree los parámetros básicos en tiempo real: volumen, presión, frecuencia respiratoria, volumen tidal, presión media y fuga.
- **Otras características.**
  - Peso menor o igual a 15 kg, con volumen que permita el transporte es fácil del equipo y la movilidad del paciente, incluida la batería interna.
  - Tener incorporada en el equipo la fuente de suministro de aire (manteniendo el peso solicitado).
  - Deberá tener una batería incorporada una posibilidad de conexión a una batería externa mayor a 4 horas.
  - Deberá tener fijación de parámetros independientes.
  - Dispondrá de reloj para contar las horas de funcionamiento.
  - El sistema debe poseer doble aislamiento eléctrico, para seguridad del paciente, con posibilidad de funcionar con corriente 220 VAC / 60 Hz v alternado con conexión a fuente de corriente continua de 12 voltios (adaptador para automóvil o directo a batería).

D. Pulsioxímetro portátil con alarma y sensor pediátrico y adulto.

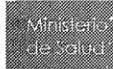
E. Aspirador de secreciones portátil.

F. Resucitador manual pediátrico y de adulto con accesorios de acuerdo a lo requerido por el paciente.

G. Balón de oxígeno de 10 m<sup>3</sup> con manómetro.

H. Se sugiere no considerar el manómetro de medición de presión de cuff.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA  
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-INSN – **BASES INTEGRADAS**  
“SERVICIO DE EXTERNALIZACIÓN DE PACIENTES PEDIÁTRICOS CON ENFERMEDADES RARAS  
O HUÉRFANAS EN VENTILACIÓN MECÁNICA PROLONGADA DEL INSN”



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas  
batallas de Junín y Ayacucho”

**ANEXO C**

**INSUMOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.**

**Insumos requeridos.**

1. Sistemas de filtros que aseguren la calidad de aire que llega al paciente.
2. Válvulas espiratorias fácilmente lavables y esterilizables / desechables.
3. Tubuladura o circuito de conexión anti colapsable de acuerdo a la necesidad del paciente.
4. Adaptadores para las conexiones de oxígeno.

Para el mantenimiento y cuidado de la traqueotomía se precisará del siguiente material fungible, en la cantidad necesaria para la correcta prestación del servicio y según indique el médico responsable de la prescripción y/o control:

1. Sondas de aspiración traqueal.
2. Cánulas de traqueotomía, dimensiones de acuerdo a las características del paciente, los cambios serán a demanda y no mayor a tres (3) meses y estarán a cargo de la IPRESS contratada.
3. Humidificador activo y pasivo con filtro.
4. Guantes estériles y descartables.
5. Mascarillas descartables.
6. Caucho succión.
7. Cintas de sujeción de traqueotomía.
8. Set de limpieza de traqueotomía.
9. Jeringas, gasas estériles, equipo de venoclisis, y agua destilada de acuerdo a los requerimientos del paciente.
10. Mascarillas para nebulizar por tubo de traqueotomía.
11. Soluciones para limpieza de las ostomías.
12. Gasas en cantidad suficiente para las necesidades del paciente.
13. Set de sonda de gastrostomía, el cambio no debe ser mayor a seis (6) meses a cargo de la IPRESS contratada.
14. Nota: las cantidades serán en base al aproximado histórico que se usa en el área usuaria y luego regular según necesidad de cada paciente.



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA  
 CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-INSN – **BASES INTEGRADAS**  
 “SERVICIO DE EXTERNALIZACIÓN DE PACIENTES PEDIÁTRICOS CON ENFERMEDADES RARAS  
 O HUÉRFANAS EN VENTILACIÓN MECÁNICA PROLONGADA DEL INSN”

**ANEXO D**  
**OTRAS PENALIDADES**

ITEN N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDADES	FRECUENCIA	PENALIDAD.
1	<b>No respuesta en 2 horas de una Situación de Urgencia</b> /Logística Contingencial.	Mensual	3 UIT
2	<b>Tiempo de espera entre la comunicación</b> remitida a la IPRESS contratada a través del área de adquisiciones <b>y el inicio del servicio mayor a 48 horas.</b>	Por cada vez	1 UIT
3	No realizar <b>actividades de capacitación de dos<sup>24</sup> una<sup>22</sup> persona</b> como mínimo, responsables del cuidado del paciente en el hogar (reanimación cardiopulmonar básica, aspiración de secreciones, baño y movilización de paciente, alimentación y transporte de pacientes, limpieza y manejo de ostomías / sondas, detección de signos de alarma y reporte de eventos.	Mensual	<del>2<sup>23</sup></del> <b>1<sup>24</sup></b> UIT
4	<b>Realizar cobros por la prestación</b> de los servicios de salud, directa o indirectamente a los asegurados del SIS por las prestaciones convenidas, particular.	Por cada caso particular	3 UIT
5	<b>Registrar e informar prestaciones de salud que no han sido otorgadas</b> a los pacientes.	Por cada caso particular	3 UIT
<del>6<sup>25</sup></del>	<del><b>Retraso injustificado en la prestación del sustento de las prestaciones brindadas.</b></del>	<del>Por cada caso particular</del>	<del>1 UIT</del>
<del>7<sup>26</sup></del>	<del><b>La prestación no cumple con las características y condiciones ofrecidas.</b></del>	<del>Por cada caso particular</del>	<del>10 UIT</del>
8	<b>No reportar al servicio solicitante</b> , vía telefónica, por escrito (vía documentaria o virtual) <b>dentro de las 48 horas</b> de la instalación del paciente en su domicilio, y posteriormente con una <b>periodicidad semanal durante el primer mes.</b>	Por cada caso particular	<del>3<sup>27</sup></del> <b>2<sup>28</sup></b> UIT
9	No mantener una <b>historia clínica única, física y<sup>29</sup> o<sup>30</sup> digitalizada</b> por paciente, dónde deberá constar todas sus atenciones. La historia clínica, deberá cumplir con todos los requisitos y condiciones dispuestas o permitidas por las normas aplicables para su propósito.	Por cada caso particular	<del>3<sup>31</sup></del> <b>2<sup>32</sup></b> UIT
10	<b>No brindar las atenciones y salud en los tiempos y/o condiciones establecidas en los TDR</b> , salvo por razones justificadas del inicio de la prestación o interrupción momentánea de la externalización por internamiento del paciente en el INSN.	Por cada caso particular	0.5 UIT por cada servicio no programado.
11	No brindar las <b>facilidades para las visitas de monitoreo</b> , monitoreo y auditorías periódicas descritas.	Por cada caso particular	2 UIT
12	No presentar <b>comunicación o presentar comunicación fuera del plazo establecido</b> (según términos de referencia) de la programación según actividades a las instancias competentes, <b>ausencia de la evidencia de aceptación de la reprogramación por los familiares</b> responsables del paciente (formato de aceptación de la reprogramación), reiteración en el incumplimiento, alteración que sobrepase o exceda en <b>más de dos (2) días</b> la periodicidad de las atenciones requeridas de acuerdo a la atención asignada al paciente.	Por cada caso particular	2 UIT

**Flujograma de trabajo (<https://cloud.insn.gob.pe/index.php/s/zs2i2yAdatop7kb>)**

- <sup>21</sup> Se suprime en cumplimiento a la absolución N° 15 de la observación formulada por el participante CLINICA EN CASA S.A.C.  
<sup>22</sup> En cumplimiento a la absolución N° 15 de la observación formulada por el participante CLINICA EN CASA S.A.C.  
<sup>23</sup> Se suprime en cumplimiento a la absolución N° 19 de la observación formulada por el participante SERVICIOS MULTIPLES R & ROMERO E.I.R.L.  
<sup>24</sup> En cumplimiento a la absolución N° 19 de la observación formulada por el participante SERVICIOS MULTIPLES R & ROMERO E.I.R.L.  
<sup>25</sup> Se suprime penalidad en cumplimiento a la absolución N° 01 de la observación formulada por el CLINICA EN CASA S.A.C.  
<sup>26</sup> Se suprime penalidad en cumplimiento a la absolución N° 02 de la observación formulada por el CLINICA EN CASA S.A.C.  
<sup>27</sup> Se suprime en cumplimiento a la absolución N° 19 de la observación formulada por el participante SERVICIOS MULTIPLES R & ROMERO E.I.R.L.  
<sup>28</sup> En cumplimiento a la absolución N° 19 de la observación formulada por el participante SERVICIOS MULTIPLES R & ROMERO E.I.R.L.  
<sup>29</sup> Se suprime en cumplimiento a la absolución N° 14 de la consulta formulada por el participante CLINICA EN CASA S.A.C.  
<sup>30</sup> En cumplimiento a la absolución N° 14 de la consulta formulada por el participante CLINICA EN CASA S.A.C.  
<sup>31</sup> Se suprime en cumplimiento a la absolución N° 19 de la observación formulada por el participante SERVICIOS MULTIPLES R & ROMERO E.I.R.L.  
<sup>32</sup> En cumplimiento a la absolución N° 19 de la observación formulada por el participante SERVICIOS MULTIPLES R & ROMERO E.I.R.L.

### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
	<b>HABILITACIÓN</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Registro Nacional de Establecimientos de Salud (RENIPRESS) por la autoridad de salud competente, que califique la categorización requerida para la prestación de servicio de salud a contratarse de acuerdo a lo que se solicite en las respectivas bases (Pudiendo ser una IPRESS <del>Categorizada como Servicio Médico de Apoyo o una IPRESS de categoría Nivel I o Nivel II que cuente con UPSS de Hospitalización</del><sup>33</sup> de tipo de establecimiento de Servicio Médico de Apoyo o categorías bajo el Nivel I o Nivel II que cuente con UPSS de Hospitalización<sup>34</sup>) de acuerdo a los requisitos mínimos enmarcados en la Ley de contrataciones del estado Decreto Supremo N° 013-2006 SA, Decreto Supremo número 056 -2017 que Modifica el Reglamento de la Ley 30225 y la Norma Técnica N°21 MINS/DGSP Versión 03-2011 “Categorías de Establecimientos de Salud según su Nivel de Atención Complejidad y Capacidad Resolutiva” vigente.</li> <li>Estar registrado en la Superintendencia Nacional de Aseguramiento de Salud - SUSALUD como IPRESS.</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia de registro Nacional de Establecimiento de Salud(RENIPRESS) por la autoridad de salud competente, que certifique la categorización requerida para la prestación del servicio de salud a contratarse de acuerdo a lo que solicite en las respectivas bases (Pudiendo ser una IPRESS <del>Categorizada como Servicio Médico de Apoyo o una IPRESS de categoría Nivel I o Nivel II que cuente con UPSS de Hospitalización</del><sup>35</sup> de tipo de establecimiento de Servicio Médico de Apoyo o categorías bajo el Nivel I o Nivel II que cuente con UPSS de Hospitalización<sup>36</sup>) de acuerdo a los requisitos mínimos enmarcados dentro de la Ley de contrataciones del estado Decreto Supremo N° 013-2006 SA, Decreto Supremo número 056 -2017 que Modifica el Reglamento de la Ley 30225 y la Norma Técnica N°21 MINS/DGSP Versión 03-2011 “Categorías de Establecimientos de Salud según su Nivel de Atención Complejidad y Capacidad Resolutiva” o copia de la ficha RENIPRESS de la página oficial de SUSALUD.<sup>37</sup></li> <li>Copia del documento que acredite estar registrado en Superintendencia Nacional de Aseguramiento de Salud - SUSALUD como IPRESS.</li> </ul>
	<p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>

<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>B.2</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>
<b>B.2.1</b>	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>
	<b>DIRECTOR MEDICO O RESPONSABLE (01)</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Título Profesional: de <del>médico cirujano con especialización en un área médica o especialización en Administración, Gerencia en Salud o Maestría culminada en Dirección, Administración, Gerencia o</del></p>

<sup>33</sup> Se suprime en cumplimiento a la absolución N° 20 de la observación formulada por el participante SERVICIOS MULTIPLES R & ROMERO E.I.R.L.

<sup>34</sup> En cumplimiento a la absolución N° 20 de la observación formulada por el participante SERVICIOS MULTIPLES R & ROMERO E.I.R.L.

<sup>35</sup> Se suprime en cumplimiento a la absolución N° 20 de la observación formulada por el participante SERVICIOS MULTIPLES R & ROMERO E.I.R.L.

<sup>36</sup> En cumplimiento a la absolución N° 20 de la observación formulada por el participante SERVICIOS MULTIPLES R & ROMERO E.I.R.L.

<sup>37</sup> En cumplimiento a la absolución N° 03 de la consulta formulada por el participante CLINICA EN CASA S.A.C.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA  
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-INSN – **BASES INTEGRADAS**  
“SERVICIO DE EXTERNALIZACIÓN DE PACIENTES PEDIÁTRICOS CON ENFERMEDADES RARAS  
O HUÉRFANAS EN VENTILACIÓN MECÁNICA PROLONGADA DEL INSN”

**Planificación de servicios de salud.**<sup>38</sup> Médico Cirujano con Especialización en un área médica o Especialización en Administración y Gestión en Salud o Especialización Gerencia en Salud o Maestría culminada o Grado de Magister en: Gestión de Salud o Servicios de Salud o Gerencia de Servicios de Salud o Dirección o Administración o Planificación de Servicios de salud o Salud Pública. <sup>39</sup>

Haber concluido el SERUMS

**MEDICO PEDIATRA INTENSIVISTA (01)**

Requisitos:

Título Profesional de médico cirujano con especialización Cuidados Intensivos Pediátricos.

Haber concluido el SERUMS

**MEDICO ESPECIALISTA PEDIATRA / NO INTENSIVISTA (01)**

Requisitos:

Profesional de médico cirujano con especialización en pediatría.

Haber concluido el SERUMS

**LICENCIADA(A) EN ENFERMERIA (01)**

Requisitos:

Profesional de Licenciado(a) en Enfermería.

Haber concluido el SERUMS

**LICENCIADO(A) DE NUTRICIÓN (01)**

Requisitos:

Profesional de Licenciado(a) en Nutrición.

Haber concluido el SERUMS

**LICENCIADO(A) DE PSICOLOGIA (01)**

Requisitos:

Profesional de Licenciado(a) en Psicología.

Haber concluido el SERUMS

**LICENCIADO(A) EN TECNOLOGIA MEDICA (02)**

Requisitos:

Profesional de Licenciado(a) en Tecnología Médica – Terapia Física y Rehabilitación.

Haber concluido el SERUMS

**TECNICO DE ENFERMERIA**

Requisitos:

Técnico de Enfermería.

Acreditación:

El título profesional por cada especialista será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

**Importante para la Entidad**

*El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.*

En caso el título profesional requerido por cada especialista no se encuentre inscrito en el referido

<sup>38</sup> Se suprime en cumplimiento a la absolución N° 05 de la observación formulada por el participante CLINICA EN CASA S.A.C.

<sup>39</sup> En cumplimiento a la absolución N° 05 de la observación formulada por el participante CLINICA EN CASA S.A.C.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA  
 CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-INSN – **BASES INTEGRADAS**  
 “SERVICIO DE EXTERNALIZACIÓN DE PACIENTES PEDIÁTRICOS CON ENFERMEDADES RARAS  
 O HUÉRFANAS EN VENTILACIÓN MECÁNICA PROLONGADA DEL INSN”

	<p>registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p>Para el caso del Técnico en Enfermería deberá presentar copia del diploma de técnico</p> <p><b>Todos los profesionales y técnicos requeridos como Personal Clave la emisión del título profesional deberá tener una antigüedad de dos (02) años.</b></p> <p><b>Por último, deberán presentar la copia del documento que acredite haber concluido el SERUMS por cada profesional requerido.</b></p>
<b>B.3.2</b>	<b>CAPACITACIÓN</b>
	<p><b>DIRECTOR MEDICO O RESPONSABLE (01)</b>  <u>Requisitos:</u>                  Capacitación en Gerencia, Gestión o Dirección o Planificación de Servicios de Salud con duración Mínima de veinte (20) horas lectivas solo en caso el Director sea Médico especialista, no es necesario si el Director Médico <del>es Especialista en Gestión, Administración de Salud o sea Egresado de Maestría en Gerencia, Gestión, Administración o Planificación de Servicios de Salud,</del><sup>40</sup> cuenta con Maestría culminada o Grado de Magister en: Gestión de Salud o Servicios de Salud o Gerencia de Servicios de Salud o Dirección o Administración o Planificación de Servicios de salud o Salud Pública.<sup>41</sup></p> <p><b>LICENCIADO DE ENFERMERIA (01)</b>  <u>Requisitos:</u>                  Capacitación en cuidado de paciente con ventilación mecánica con duración mínima de (20) horas lectivas</p> <p><u>Acreditación:</u>                  Se acreditará con copia simple de constancia y/o certificado y/o diploma</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p><b>Importante</b></p> <p><i>Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.</i></p> </div>
<b>B.4</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<p><b>DIRECTOR MEDICO O RESPONSABLE (01)</b>  <u>Requisitos:</u>                  Deberá de contar con Experiencia <del>de 6 meses en gestión, admiración o control de servicios en IPRESS o IAFAS o instituciones reguladoras o de control sea en instituciones Públicas o Privadas.</del><sup>42</sup> de 06 meses como mínimo como Director Médico o Responsable en gestión, administración o control de servicio en IPRESS o IAFAS o Instituciones reguladoras o de control sea en Instituciones Públicas o Privadas.<sup>43</sup></p> <p><b>MEDICO INTENSIVISTA (01)</b>  <u>Requisitos:</u>                  Deberá contar con experiencia mínima de un (01) año en trabajos en cuidados intensivos en pacientes pediátricos.</p> <p><b>MEDICO ESPECIALISTA PEDIATRA / NO INTENSIVISTA (01)</b>  <u>Requisitos:</u>                  Deberá contar con experiencia mínima de un (01) año en atención pediátrica.</p>

<sup>40</sup> Se suprime en cumplimiento a la absolución N° 05 de la observación formulada por el participante CLINICA EN CASA S.A.C.

<sup>41</sup> En cumplimiento a la absolución N° 05 de la observación formulada por el participante CLINICA EN CASA S.A.C.

<sup>42</sup> Se suprime en cumplimiento a la absolución N° 08 de la observación formulada por el participante CLINICA EN CASA S.A.C.

<sup>43</sup> En cumplimiento a la absolución N° 08 de la observación formulada por el participante CLINICA EN CASA S.A.C.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA  
 CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-INSN – **BASES INTEGRADAS**  
 “SERVICIO DE EXTERNALIZACIÓN DE PACIENTES PEDIÁTRICOS CON ENFERMEDADES RARAS  
 O HUÉRFANAS EN VENTILACIÓN MECÁNICA PROLONGADA DEL INSN”

	<p><b>LICENCIADO EN ENFERMERIA (01)</b>  <u>Requisitos:</u>                  Deberá contar con experiencia mínima de un (01) año en trabajos relacionados a su especialidad y en pacientes con ventilación mecánica o postrados crónicos.</p> <p><b>LICENCIADO EN NUTRICIÓN (01)</b>  <u>Requisitos:</u>                  Deberá contar con experiencia mínima de un (01) año en trabajos relacionados a su especialidad o en pacientes con ventilación mecánica o postrados crónicos.</p>
	<p><b>LICENCIADO EN PSICOLOGIA (01)</b>  <u>Requisitos:</u>                  Deberá contar con experiencia mínima de un (01) año en trabajos relacionados a su especialidad o en pacientes con ventilación mecánica o postrados crónicos.</p> <p><b>LICENCIADO EN TECNOLOGIA MEDICA (02)</b>  <u>Requisitos:</u>                  Deberá contar con experiencia mínima de un (01) año en trabajos relacionados a su especialidad o en pacientes con ventilación mecánica o postrados crónicos.</p> <p><b>TECNICO DE ENFERMERIA (01)</b>  <u>Requisitos:</u>                  Experiencia mínima de seis (06) meses en cuidados de pacientes en ventilación mecánica o postrados crónicos.                  Demostrar su capacitación en actividades de capacitación en manejo de pacientes con ventilación mecánica.</p> <p><u>Acreditación:</u>                  La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p><b>Importante</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</i></li> <li>• <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i></li> <li>• <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i></li> <li>• <i>Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i></li> </ul> </div>
<b>C</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	<p><u>Requisitos:</u>                  El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,000,000.00 (Un millón con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de terapia respiratoria para adultos y/o</p>

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA  
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-INSN – **BASES INTEGRADAS**  
“SERVICIO DE EXTERNALIZACIÓN DE PACIENTES PEDIÁTRICOS CON ENFERMEDADES RARAS  
O HUÉRFANAS EN VENTILACIÓN MECÁNICA PROLONGADA DEL INSN”

servicio de terapia respiratoria para pediátricos y/o servicios de atención para unidad de cuidados críticos.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>44</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Importante**

<sup>44</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA  
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-INSN – **BASES INTEGRADAS**  
“SERVICIO DE EXTERNALIZACIÓN DE PACIENTES PEDIÁTRICOS CON ENFERMEDADES RARAS  
O HUÉRFANAS EN VENTILACIÓN MECÁNICA PROLONGADA DEL INSN”

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

**Importante**

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA  
 CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-INSN – **BASES INTEGRADAS**  
 “SERVICIO DE EXTERNALIZACIÓN DE PACIENTES PEDIÁTRICOS CON ENFERMEDADES RARAS  
 O HUÉRFANAS EN VENTILACIÓN MECÁNICA PROLONGADA DEL INSN”

**CAPÍTULO IV  
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta                      P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar                      O<sub>i</sub> = Precio i                      O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja                      PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>(100) puntos</b></p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos<sup>45</sup></b>

**Importante**

*Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*

<sup>45</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>46</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios,

<sup>46</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, debe consignarse lo siguiente:*

- *“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

**Importante**

*En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad,

cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>47</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
“LA ENTIDAD”

\_\_\_\_\_  
“EL CONTRATISTA”

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>48</sup>.*

<sup>47</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

<sup>48</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

## ANEXOS

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-INSN**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE <sup>49</sup>		Sí		No
Correo electrónico :				

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>50</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>49</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

<sup>50</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-INSN**  
 Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>51</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>52</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>53</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:
-----------------------------------

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.

<sup>51</sup> En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>52</sup> Ibídem.

<sup>53</sup> Ibídem.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA  
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-INSN – **BASES INTEGRADAS**  
“SERVICIO DE EXTERNALIZACIÓN DE PACIENTES PEDIÁTRICOS CON ENFERMEDADES RARAS  
O HUÉRFANAS EN VENTILACIÓN MECÁNICA PROLONGADA DEL INSN”

---

5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>54</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

---

<sup>54</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-INSN**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-INSN**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-INSN**  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO N° 5**

**PROMESA DE CONSORCIO**  
**(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-INSN**  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>55</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>56</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>57</sup>

---

<sup>55</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>56</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>57</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA  
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-INSN – **BASES INTEGRADAS**  
“SERVICIO DE EXTERNALIZACIÓN DE PACIENTES PEDIÁTRICOS CON ENFERMEDADES RARAS  
O HUÉRFANAS EN VENTILACIÓN MECÁNICA PROLONGADA DEL INSN”

---

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consortiado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consortiado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-INSN**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	CANTIDAD DE DÍAS EFECTIVOS DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
SERVICIO DE EXTERNALIZACIÓN DE PACIENTES PEDIÁTRICOS CON ENFERMEDADES RARAS O HUÉRFANAS EN VENTILACIÓN MECÁNICA PROLONGADA DEL INSN	04	365		
<b>TOTAL</b>				

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.*

**ANEXO N° 8**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-INSN**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>58</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>59</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>60</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>61</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>62</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>63</sup>
1										
2										
3										

<sup>58</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>59</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>60</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN “Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz”. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, “... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe”.

<sup>61</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>62</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>63</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA  
 CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-INSN – **BASES INTEGRADAS**

“SERVICIO DE EXTERNALIZACIÓN DE PACIENTES PEDIÁTRICOS CON ENFERMEDADES RARAS O HUÉRFANAS EN VENTILACIÓN MECÁNICA PROLONGADA DEL INSN”

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>58</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>59</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>60</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>61</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>62</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>63</sup>
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	...									
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-INSN**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

**ANEXO N° 12**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA  
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE  
COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-INSN**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según  
corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*